



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Quelada + 1

080
Aprobada
Mar 20 3 / 2011

Bogotá D.C., Febrero 17 de 2011

CRSV-011-023

Doctor:
GELBER ALEXANDER PIRABAN RODRÍGUEZ
Comisión de Agenda y Crédito Público
Concejo de Bogotá

Respetado doctor:

Como concejal de Bogotá en uso de mis facultades de control político consagradas en artículo 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, me permito presentar a ustedes el siguiente cuestionario para que se surta el respectivo debate de control político.

Para tal efecto CÍTESE a los directores de las siguientes entidades distritales:

1. Secretaría Distrital de Hacienda
2. Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte
3. Contraloría de Bogotá.

TEMA: GESTIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRIBUYENTE CORPORACIÓN TAURINA DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta que la Contraloría de Bogotá hizo unos hallazgos sobre los temas relacionados con la CORPORACIÓN TAURINA DE BOGOTÁ, como resultado de las siguientes auditorías: Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular, PAD 2008, ciclo II, vigencias 2006 y 2007, realizada por la Dirección Sector Gobierno y Autoría Gubernamental con enfoque integral modalidad especial, PAD 2009, Ciclo I, Vigencia 2008, sírvase responder las siguientes preguntas:

"UN CONCEJO MODERNO AL SERVICIO DE LA CIUDAD"

Calle 36 No. 28 A- 41 Oficina 201 Tel: 2088212

www.concejobogota.gov.co



[Handwritten Signature]
16-02-11



080

Aprobada
Marzo 3/2011

1. ¿Por qué la Administración Distrital emitió la Certificación del 16 de enero de 2002 y la Resolución 093 del 4 de marzo de 2002, proferidas por el IDRD, mediante la cual, en su artículo 2º, se determina “Eximir del pago del impuesto de Espectáculos Públicos a la Corporación Taurina de Bogotá (...)”?
2. ¿Cuáles fueron los argumentos de la Administración Distrital para aplicar una exención del impuesto de azar y espectáculos a la Corporación Taurina de Bogotá, en los términos del contrato de arrendamiento N° 411 de 1999, celebrado entre el IDRD y la Corporación Taurina de Bogotá?
3. ¿Por qué la Dirección Distrital de Impuestos acogió la exención hecha por el IDRD en la citada Resolución y, según informe de la Contraloría, “(...) no adelantó acción alguna tendiente a que se definiera esta situación jurídica creada con violación a la norma (...)”?
4. ¿Por qué la Secretaría Distrital de Hacienda no realizó oportunamente el cobro ni la fiscalización del Impuesto de Azar y Espectáculos a la Corporación Taurina de Bogotá, por los períodos gravables julio a diciembre de 2001 y marzo de 2002 a junio de 2003, que causó un detrimento fiscal de un total de \$619.019.000?
5. ¿Qué hará la Administración Distrital ante el vencimiento del citado contrato N° 411 de 1999, que se encuentra vigente hasta el 30 de marzo de 2011, y que ha sido incluido como insumo de auditoría del PAD 2011? ¿Adelanta actualmente algún proceso para determinar quien será el nuevo administrador de la Plaza de Toros la Santa María o hará la renovación del mencionado contrato y bajo qué términos?
6. ¿Cuáles fueron las respuestas de la Administración Distrital sobre las irregularidades que se relacionan con la falta de cobro y fiscalización del Impuesto Fondo de Pobres a la Corporación Taurina de Bogotá, correspondientes a los períodos gravables julio de 2001 a junio de 2008, y que causaron un presunto daño patrimonial que asciende a la suma de \$4.661.093.400, en los términos de la advertencia fiscal N° 200904032, memorando 10000-01769 del 29-01-2009?





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

080
Aprobada
Marzo 3/2011

7. ¿Cuál es la postura del IDR D sobre el hallazgo fiscal en su contra, trasladado a la Contraloría mediante el memorando 35000-0526 del 25 de septiembre de 2008, según el cual "la Corporación Taurina de Bogotá no realizó el pago del Impuesto Fondo de Pobres, amparada en la exención aplicada al IDR D, según lo establecido en el contrato de arrendamiento 411 de 2009"?
8. ¿Cuál es la postura de la Administración Distrital ante el control de advertencia que dirigió la Contraloría de Bogotá el 29 de enero de 2009 a los Secretarios Distritales de Gobierno, de Hacienda, de Integración Social y a la Directora del IDR D, exponiendo la problemática y exigiendo correctivos a este respecto?
9. ¿Cuáles son los correctivos que se compromete a aplicar la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficio radicado bajo el número 2009EE21463 del 20 de febrero de 2009 y que, según la Contraloría de Bogotá, hacen parte de las acciones de mejoramiento emprendidas?
10. ¿Cuál es el monto del recaudo del impuesto referido que será cobrado por la Subdirección de Impuestos a la Producción y al Consumo de la Secretaría Distrital de Hacienda y en qué será invertido?

Atentamente

ROBERTO SÁENZ
Concejal de Bogotá

